



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

**Respuestas Observaciones Solicitud Simple de Ofertas No. 028-S.S.O.2023, cuyo objeto es:
“Contratar la compraventa de GABINETES CALENTADORES DE LIQUIDOS ENDOVENOSOS EN
SECO, para dotar las áreas de quirófano, ginecología, y Sala de Partos del Hospital
Universitario Departamental de Nariño E.S.E.”**

Teniendo en cuenta que el cronograma del proceso en referencia determinó como plazo para presentación de observaciones hasta el día primero (01) de septiembre de 2023 hasta las 5:00 p.m., previa revisión del email institucional asignado para la recepción de observaciones, se presentó las siguientes observaciones respecto del proceso de solicitud simple de oferta de la referencia. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. responde,

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribirlas, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma.

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

A. OBSERVANTE: BIMEDCO

Fecha y hora de recepción: 01 de septiembre de 2023 a las 02:36 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envió: rocio.rodriguez@bimedco.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1.

“Respetuosamente solicitamos tener en cuenta el código UNSPSC ya que existen códigos cuyo objeto permitiría la participación en el mismo objeto, y que como sabemos debido a la clasificación pueden variar y limitar la participación, tal es el caso del código 42191900, que dado la división de código, segmento, familia y clase se ajusta al objeto del presente proceso. Por lo anterior respetuosamente solicitamos incluir el código UNSPSC 42191900 y 42191906.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación presentada puesto que el código identificado en el estudio previo y requerido dentro de la solicitud simple de oferta cumple con las condiciones técnicas y los requerimientos del área de manera específica, evitando que el posible proveedor no cumpla con la necesidad de determinada manera, ahora bien, para este caso la generalidad del código no evita la participación de oferentes dentro del proceso.

OBSERVACION 2.

“Las Entidades Estatales deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje comprendido entre el diez y el veinte por ciento para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales, respetuosamente solicitamos a la entidad otorgar un puntaje adicional y de criterio para desempate en caso de que la oferta incluya un bien con registro nacional.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad no acepta la información toda vez que conforme lo previsto en el Manual de Contratación Resolución 2945 de 2019 artículo 5.3 numeral 5 literal b, se determina que, en los procesos adelantados por solicitud simple de oferta, se podrá señalar el precio como único factor de escogencia es decir el menor





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

precio ofertado, por tanto, en consideración a esta disposición la entidad ha determinado como único factor de selección el precio. En relación a los factores de desempate los mismos corresponden a las disposiciones determinadas en el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.

OBSERVACION 3.

“Dentro del ítem Obligaciones del Contrato” solicitamos revisar y corregir la solicitud del punto cc, ya que dicha solicitud es ambigua, puesto que no hay claridad de cuál sería el evento adverso, además de ser algo incierto, que sale de control de cualquier oferente, resulta incalculable para los costos de la oferta.” “cc. En caso de presentarse el reporte de algún evento adverso en la utilización del accesorio, el proveedor deberá presentar frente a este, un informe dentro de los tres días siguientes ha dicho reporte. En todo caso, el Hospital se reservará la facultada de solicitar el cambio de la referencia, marca o especificación técnica del insumo o en su defecto excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten o minimicen la presentación de un nuevo evento adverso.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad aclara que tomando en consideración que el evento adverso es un resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño, y que una vez reportado se debe establecer el debido proceso de análisis del evento, el cual incluye la determinación de establecer que fuera o no por causa del equipos y/o accesorios, el proveedor deberá presentar frente a este, un informe dentro de los tres días siguientes ha dicho reporte, en todo caso, si fuere por causa del equipo y/o accesorio el Hospital se reservará la facultad de solicitar el cambio de la referencia, marca o especificación técnica del equipo y/o accesorio o en su defecto excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten o minimicen la presentación de un nuevo evento adverso.” En virtud de lo anterior el Hospital realizará la modificación de la obligación en mención.

OBSERVACION 4.

“Respetuosamente solicitamos a la entidad tener en cuenta que se debe tener un criterio de evaluación o puntaje para las empresas con acreditación a MiPymes, de manera respetuosa solicitamos se incluya en el pliego final la solicitud o la oportunidad de dicha acreditación Esta información según lo establecido en la Ley 905 de 2004 y demás decretos reglamentarios.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad no acepta la observación en consideración a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 1304 de 2023 por medio de la cual se subrogo el capítulo VI de la Resolución 2945 de 2019 por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE y conforme con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, disposiciones en las cuales se determina que los procesos se limitaran a MiPymes cuando existan mínimo dos (02) solicitudes por parte de los interesados.

OBSERVACION 5.

“Respetuosamente proponemos que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 de 2021, se permita aportar y tener en cuenta la





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

información financiera e indicadores financieros del mejor año fiscal que se refleja el mejor de los últimos 3 años. - 2020 - 2021 - 2022”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad acepta la observación considerando lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022 por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años.

OBSERVACION 6.

“Respetuosamente solicitamos se indique cual sería el canal virtual garante para presentar la oferta con toda la documentación que incluye manuales, registros, documentos de orden jurídico, financiero y técnico que por su peso y/o volumen asegure que a través de un solo correo quede enviada adecuadamente toda la información, de manera respetuosa proponemos un link o un drive que nos permita entregar un solo envío con todos los adjuntos requeridos.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad informa que los medios por el cuales se recepcionaran ofertas serán los establecidos en el cronograma del proceso en el capítulo 12 de la Solicitud Simple de Oferta, que dispone que las mismas podrán ser radicadas en medio físico en la unidad de contratación adscrita a la Oficina Jurídica del HUDN ESE, o por medio electrónico al correo propuestasyofertashosdenar@gmail.com el cual permite que la propuesta sea remitida por medio de link o documentos en drive.

B. OBSERVANTE: ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS S.A.S.

Fecha y hora de recepción: 01 de septiembre de 2023 a las 04:19 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envío: ingeniero.licitaciones@electromedica.com.co

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1.

“Solicitamos amablemente la especificación “puertas de vidrio templado de doble panel” sea considerada como opcional toda vez que la puerta con vidrio templado sencillo cubre la necesidad y no afecta el funcionamiento del equipo.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación en atención a que el requerimiento técnico garantiza la seguridad en el uso del equipo.

C. OBSERVANTE: CLINIMEDICAL

Fecha y hora de recepción: 01 de septiembre de 2023 a las 04:49 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envío: info@clinimedical.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

“ITEM 2 DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “con compartimiento doble, interior de acero inoxidable”. Comedidamente se solicita aceptar dentro de las especificaciones: compartimiento doble con rejilla en acero inoxidable.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TÉCNICO: La entidad acepta parcialmente la observación en el sentido que se aceptará que el compartimiento doble requerido sea bandeja o rejilla; sin embargo, se aclara que el interior del equipo debe ser en acero inoxidable.

OBSERVACION 2.

“NUMERAL 8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: “Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato”. Con respecto al numeral 8, solicito comedidamente se amplíe el plazo para la entrega de los equipos en mención hasta el 30 de enero de 2024, ya que por motivos de logística en la importación de los equipos y por época de fin de año, el producto llegaría hasta la fecha mencionada.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TÉCNICO: La entidad acepta la observación considerando que para garantizar el cumplimiento del contrato y la entrega efectiva del equipo se amplía el plazo hasta 29 de febrero de 2024.

OBSERVACION 3.

“ITEM 21 DOCUMENTOS A APORTAR “Conforme con la Resolución No. 0445 del 24 de mayo del 2011, el cotizante deberá presentar los siguientes documentos: “Disponibilidad de Equipos Back Up durante el proceso de la Importación (si aplica)” Se solicita comedidamente se omita el ítem en mención ya que los equipos no se encuentran en stock en Colombia y podría tardarse su entrega como fecha máxima el 30 de enero de 2024.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TÉCNICO: La entidad aclara que el requisito de existencia de equipos de Back up deberá acreditarse mediante la presentación de una certificación conforme a lo previsto numeral 21 del capítulo 9 de la solicitud simple de oferta.

Lo anterior conforme a las decisiones tomadas en sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el día seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), lo cual consta en la respectiva acta del día.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA

Gerente

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Proyecto, Revisó, Aprobó Componente Técnico: Yaneth Valencia López-Profesional Especializado Quirófano y Ginecobstetricia.

Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero- Jefe Oficina Jurídica

Proyecto Componente Jurídico: Tania Moreno- Abogado Contratista Oficina Jurídica

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

